

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° AMP - CRR 085 DE 2021

19 ABR 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR."

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de julio de 2020, **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.541.215 de Zipaquirá y matrícula profesional A25012001-80541215 CPNAA, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0170 la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR**, para el predio EL CAMINO, vereda Canelón, camino Cantarrana - Carrera 14B No. 11-286 Sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-173309 y número Catastral 00-00-0005-2150-000, propiedad de la señora **SANDRA ROCIO GUAQUETA MARROQUÍN** identificada con cédula de Ciudadanía 20.965.098 expedida en Suesca.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL - CENTRO POBLADO**.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con anexo No. 84-2020, radicado al expediente el 08 de SEPTIEMBRE del año 2020, respectivamente, se allegaron fotos de la valla de notificación a terceros, dando cumplimiento a este requisito.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **09 de NOVIEMBRE del 2020**.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá se encuentra implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por con siguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 279** de fecha de emisión **28 de OCTUBRE de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día **18 de NOVIEMBRE del 2020** al apoderado del propietario, el arquitecto **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.541.215** de Zipaquirá y matrícula profesional **A25012001-80541215-CPNAA**.

Que con anexos radicados No. 234 – 2020 al expediente el **17 de NOVIEMBRE del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 279 del 28 de OCTUBRE de 2020** por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 4200-2020** radicado al expediente el **20 de NOVIEMBRE del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 279 del 28 de OCTUBRE de 2020** por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 0035-2021** radicado al expediente el **20 de ENERO del año 2021**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 279 del 28 de OCTUBRE de 2020** por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altílo para vivienda UNIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto y su uso se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice máximo de ocupación permitido del cincuenta por ciento (50%) e índice máximo de construcción permitido del ciento veinte por ciento (120%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$492.876.00)**, según preliquidación N.º 0026 de fecha **01 de MARZO del 2021**.

Que según factura **No. 202000053** de fecha de emisión **09 de marzo de 2021** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha **09 de marzo de 2021** por un monto **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$492.876.00)**.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el radicado 25126-0-20-0170 para el para el predio EL CAMINO, vereda Canelón, camino Cantarrana – Carrera 14B No. 11-286 Sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-173309** y número Catastral **00-00-0005-2150-000**, propiedad de la señora **SANDRA ROCIO GUAQUETA MARROQUÍN** identificada con cédula de Ciudadanía **20.965.098** expedida en Suesca.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de la solicitud a **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.541.215** de Zipaquirá y matrícula profesional **A25012001-80541215 CPNAA**.

ARTÍCULO 2º. La licencia otorgada en el artículo anterior estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **ONCE (11) PLANOS** así: planos arquitectónicos **ARQ-01, ARQ-02, ARQ-03, ARQ-04 DE 4 PLANOS**; planos estructurales **PL-01, PL-02, PL-03, PL-04, PL-05, PL-06, PL-07 DE 7 PLANOS**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS AMPLIACION - VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA TOTAL DEL LOTE	222.957 M2
PRIMER PISO - APROBADO RES. No. 101 DE 2020	109.08 M2
SEGUNDO PISO - APROBADO RES. No. 101 DE 2020	113.99 M2
AREA TERCER PISO – AMPLIACIÓN A LIQUIDAR	44,35 M2
AREA TOTAL DE LA CONSTRUCCION	267.32 M2
ÍNDICE DE OCUPACION	48 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	120 %
CERRAMIENTO	25.86 ML

5. Responsable de planos: el arquitecto **OSCAR EDUARDO CASTILLO ALARCON**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.541.215** de Zipaquirá y matrícula profesional **A25012001-80541215 CPNAA**. Responsable de los diseños estructurales: el ingeniero civil **PABLO EMILIO BECERRA PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.881.946** y matrícula profesional **15202-245337 CND**. Responsable del estudio Geotécnico: el Ingeniero civil **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.241.613 y matrícula profesional 25202-47548 CND.

ARTÍCULO 3º. El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 4º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de esta.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (19 ABR 2021)

Cesar Augusto Cruz González
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	JULIAN MEJIA MORALES	<i>[Firma]</i>	Contratista Desarrollo T
Revisor Estructural	MARTHA ESTELLA GUTIERREZ ROJAS	<i>[Firma]</i>	Ing. Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	<i>[Firma]</i>	Dir. Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ	<i>[Firma]</i>	Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 085 Expediente 20-0170

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: sandraguqueta@hotmail.com, oscarcastilloa2000@yahoo.es
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

19 de abril de 2021, 15:23

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 085 del 19 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0170 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad ampliación y cerramiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaría de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 085 RAD 20-0170.pdf
2967K

